

CONSTANCIA. Señora Juez se informa que en el presente proceso la parte demandada presentó contestación sin excepciones de mérito (folios 30 a 65), y que en la demanda de reconvención la parte reconvenida presentó contestación con excepciones de mérito, las cuales se trasladaron a la parte reconviniente de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022 (folio 17 cdno. 2). A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

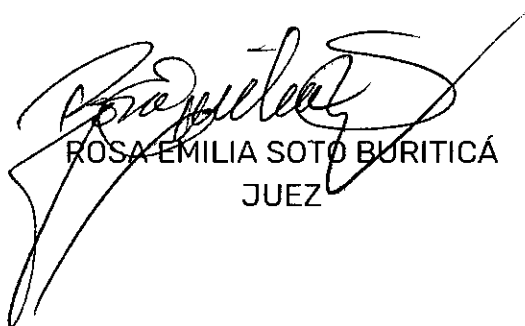
Radicado 05001 31 10 008 2020 00415 00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 371 a 373 del Código General del Proceso, se cita a las partes en litigio dentro del presente proceso de divorcio y de la demanda de reconvención para llevar a cabo la audiencia inicial.

Para tal efecto se agenda el día 14 de febrero 2023, a las 10:00 hrs. La plataforma o sala en la que se realizará la audiencia se informará oportunamente a las partes procesales.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia traerá las consecuencias establecidas en el ordinal cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

